	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
DGAC	REQUISITOS PARA PROGRAMAR UNA EVALUACIÓN TEORICA Y/O ORAL/PRÁCTICA	DSO/PEL-ESP-001	02/01/2024
			REVISIÓN
			0

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para programar y efectuar las evaluaciones teóricas y/o oral/prácticas para la obtención de una licencia, habilitación, convalidación de licencias, conversión de licencias y restablecimiento de licencias.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes que requieren de una evaluación teórica y/o oral/práctica para la obtención de una licencia, habilitación, convalidación de licencias, conversión de licencias y restablecimiento de licencias.

No aplica a solicitudes de personal aeronáutico de Operadores RAB 121 y RAB 135.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional dela DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos."
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico
- Doc. 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "Manual de vigilancia de la seguridad operacional, parte A Capitulo 3

4. DESCRIPCIÓN

Recepción de la solicitud
El Usuario solicitante a una evaluación de conocimientos teóricos y/o oral/practica ante la DGAC deberá primero completar el formulario DSO/PEL-REG-001 y presentarlo en las Oficinas de la DGAC.
Requisitos por Tipo de Solicitud
Los requisitos específicos para cada tipo de solicitud están detallados en el siguiente orden: A. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica Pilotos RAB 61 B. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para miembros de la tripulación excepto pilotos RAB 63 C. Requisitos para personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo RAB 65 D. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica del Personal de las Fuerzas Armadas y policiales E. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para el Restablecimiento de licencias y/o habilitaciones F. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para la Conversión licencia G. Requisitos para programar evaluaciones teórica y oral/práctica para la Convalidación de licencia

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Marcelo Mollo Chuquimia **Profesional V Licencias al Personal**	10 OCT 2023	
REVISADO	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez **Técnico II Planificación y Calidad**	22 NOV 2023	
	D.V. Rodrigo Tribeño Contreras **Jefe de Unidad de Licencias al Personal**	22 NOV 2023	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Cadima **Director de Seguridad Operacional**	22 NOV 2023	
APROBADO	Ing. Msc. José Iván García Terceros **Director Ejecutivo a.i.**	13 DIC 2023	

A - Requisitos para la programación de evaluaciones de Pilotos - RAB 61

PP: Licencia Piloto Privado
PC: Licencia Piloto Comercial
PTLA: Licencia Piloto Transporte Línea Aérea
IFR: Instrumentos
MULT-T: Multimotores terrestres hasta 5.700 kgs. PBMD
INST VLO: Instructor de vuelo (MONT-T, IFR, MULT-T)
HAB: Habilitación tipo (Ejem.: PIC: B350, B1900...)

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	PP	PC	PTLA	IFR	MULT-T	INST VLO	HAB TIPO
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Copia de Cédula de Identidad vigente, o equivalente ***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de identidad y copia de pasaporte vigente con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad de Migración.*	✓						
3	***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.*	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Autorización de padres o tutor con carta notariada, **si el solicitante es menor de edad**.	✓						
5	Certificado original de aprobación del curso teórico con el desglose de materias emitido por el CIAC/CEAC/AOC	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Certificado original con el desglose de horas de vuelo emitido por el CIAC/CEAC	✓	✓		✓	✓	✓	
7	Certificado Original de apto para la evaluación Oral/Práctica por el CIAC/CEAC	✓	✓		✓	✓	✓	
8	Registro de Horas de vuelo (DSO/PEL-REG-009) certificado por el CIAC correspondiente	✓	✓		✓	✓	✓	
9	Original (para cotejar) y una copia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada, para verificar el cumplimiento de la **experiencia de vuelo.** (RAB 61.520)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Presentar licencia boliviana vigente y Certificado Médico Vigente correspondiente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, *Click aquí para acceder y descargar*

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

B - Requisitos para la programación de evaluaciones de miembros de la tripulación excepto pilotos - RAB 63

TCP: Licencia Tripulante de cabina de pasajeros
MAB: Licencia Mecánico de abordo
NVG: Licencia Navegante
HAB: Habilitación tipo (ejemplo: A330, B737,...)

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	TCP	MAB	NVG	HAB TIPO
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓	✓	✓
2	Presentar Cédula de Identidad vigente. ***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de identidad y copia de pasaporte vigente con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad de Migración.*	✓	✓	✓	✓
3	***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.*	✓	✓	✓	✓
4	Certificado original de aprobación del curso teórico con el desglose de materias	✓	✓	✓	✓
5	Certificado original con el desglose de horas de realizadas. ***Nota:*** *El documento debe tener los detalles como fecha, número de vuelo, tramos y procedimientos realizados.*	✓	✓	✓	✓
6	Copia simple de la Autorización Provisional expedida por la DGAC	✓			✓ TCP
7	Presentar licencia boliviana vigente.				✓
8	Certificado Médico Vigente correspondiente.	✓	✓	✓	✓
9	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓	✓

Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, Click aquí para acceder y descargar.

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

C - Requisitos para la programación de evaluaciones del personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo - RAB 65

MMA: Licencia Mecánico de mantenimiento de aeronaves
DV: Licencia Despachador de vuelo
ATC: Licencia Controlador de tránsito aéreo
OEA: Licencia Operador de estación aeronáutica
HAB: Habilitación

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	MMA	DV	ATC	OEA	HAB
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓	✓	✓	✓
2	Presentar Cédula de Identidad vigente. ***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de identidad y copia de pasaporte vigente con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad de Migración.*	✓	✓	✓	✓	
3	***Para Extranjeros:*** *Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.*	✓	✓	✓	✓	✓
4	Certificado original de aprobación del curso teórico con el desglose de materias emitido por el CIAC.	✓	✓	✓	✓	✓
5	Certificado original o copia legalizada de prácticas emitido por el explotador correspondiente.	✓	✓	✓	✓	✓
6	Copia simple del Certificado Médico Vigente correspondiente.	✓	✓	✓	✓	✓
7	Presentar licencia correspondiente.					✓
8	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓	✓	✓

Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, *Click aquí para acceder y descargar.*

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

D - Requisitos para la programación de evaluaciones teóricas y pruebas de pericia a personal de las Fuerzas Armadas y Policiales — RAB 61.325, 63.090 y 65.100

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	PILOTOS (LIC-HAB)	OTRO PERSONAL AERONÁUTICO (LIC-HAB)
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓
2	Presentar Cédula de Identidad vigente.	✓	✓
3	Copia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente correspondiente (RAB 67).	✓	✓
4	Copia legalizada del Diploma que acredite su formación a la especialidad que aplica dentro de las Fuerzas Armadas o Policiales.	✓	✓
5	Certificación que demuestre la experiencia aeronáutica de la licencia o habilitación a la cual aplica y esta se encuentre dentro los doce meses precedentes a su solicitud.	✓	✓
6	Certificación que acredite su estado (Servicio activo, o "inactivo") dentro de las Fuerzas Armadas o Policiales.	✓	✓
7	Copia legalizada del Certificado que acredite el cumplimiento de un programa de instrucción teórico y en vuelo en la aeronave en la cual requiere la habilitación tipo, que no exceda los doce (12) meses. RAB 61.325 (a) (2); (b) (2).	✓	
8	Personal que no tienen actividad aeronáutica dentro los doce (12) meses previos a su solicitud debe Acreditar un curso de instrucción teórico-práctico en un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil autorizado por la DGAC. (si aplica)	✓	✓
9	Original del memorándum de Autorización para realizar trámites ante la DGAC, emitida por las Fuerzas Armadas o Policiales (***exigida***) para la licencia y/o habilitación especifica que solicita. (No mayor a 3 meses de la fecha de solicitud).	✓	✓
10	Fotocopia legible de la Bitácora de Vuelo aperturada (RAB 61.120).	✓	
12	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓

Pilotos (LIC-HAB): *Piloto privado, piloto comercial, piloto transporte línea aérea, IFR, habilitación clase, habilitación tipo;*
Otro personal aeronáutico (LIC-HAB): *Mecánico de abordo, mecánico de mantenimiento de aeronaves, despachador de vuelo, controlador de tránsito aéreo, operador de estación aeronáutica y sus habilitaciones.*

Experiencia aeronáutica para la emisión de licencia para pilotos						
PPA	**PCA**	**PTLA**	**IFR**	**MULT**	**TIPO**	**INSTRUCTOR DE VUELO**
Experiencia minima general 40 hrs.	Experiencia minima general 200 Hrs	Experiencia minima general 1500 hrs	Experiencia minima IFR 40 Hrs	Experiencia minima MULT-T 10 Hrs	Solo aeronaves certificadas por la DGAC para operaciones civiles	Experiencia minima 200 hrs como Piloto al Mando RAB 61.1105 (b).
10 Hrs piloto al mando	100 Hrs. piloto al mando	Solo aeronaves certificadas por la DGAC para operaciones civiles	50 Hrs. piloto al mando			
Examen T - P	**Examen T - P**	**Examen T - P**	**Examen T - P**	**N/A**	**Examen P**	**Examen T-P**

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

E - Requisitos para la programación de evaluaciones para el restablecimiento de licencias y/o habilitaciones - RAB 61.060, 63.020, 65.020

PP: Licencia Piloto Privado
PC: Licencia Piloto Comercial
PTLA: Licencia Piloto Transporte Linea Aérea
TCP: Licencia Tripulante de cabina de pasajeros
MAB: Licencia Mecánico de abordo
NVG: Licencia Navegante
MMA: Licencia Mecánico de mantenimiento de aeronaves
DV: Licencia Despachador de vuelo
ATC: Licencia Controlador de tránsito aéreo
OEA: Licencia Operador de estación aeronáutica

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	PP, PC, PTLA	TCP, MAB, NAV	MMA, DV, ATC
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓	✓
2	Copia legible de Cedula de Identidad Vigente	✓	✓	✓
3	Copia legible de la última licencia	✓	✓	✓
4	Copia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente (RAB 67) emitido por un CMAE.	✓	✓	✓
5	Certificado original de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC (RAB 61.165). (ATC y OEA Nivel Operacional o más)	✓		✓ ATC-OEA
6	Certificado original o Copia legalizada del Curso de Reentrenamiento (teórico y de vuelo), emitido por un CIAC/CEAC según corresponda.	✓		
7	Copia de la bitácora de vuelo que registre el vuelo de reentrenamiento más el endoso por el instructor autorizado del CIAC/CEAC	✓		
8	Certificado original o Copia legalizada del Curso inicial dentro de un programa de instrucción de un Explotador Aéreo RAB 121 o RAB 135, así como lo establecido en la sección 63.435 (b)		✓	
9	Certificado original o Copia legalizada del Curso de reentrenamiento emitido por un CIAC/AOC, u Organización donde presta sus servicios aprobado por la DGAC			✓
10	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓

Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, *Click aquí para acceder y descargar*.

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

F - Requisitos para la programación de evaluaciones para la conversión de licencias - RAB 61, 63, 65

PP: Licencia Piloto Privado
PC: Licencia Piloto Comercial
PTLA: Licencia Piloto Transporte Linea Aérea
TCP: Licencia Tripulante de cabina de pasajeros
MAB: Licencia Mecánico de abordo
NVG: Licencia Navegante
MMA: Licencia Mecánico de mantenimiento de aeronaves
DV: Licencia Despachador de vuelo
ATC: Licencia Controlador de tránsito aéreo
OEA: Licencia Operador de estación aeronáutica

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	PP, PC y PTLA	TCP, MB, y NAV	MMA, DV, ATC
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓	✓	✓
2	Presentar Cedula de Identidad Boliviana Vigente	✓	✓	✓
3	Hablar y comprender el idioma Español	✓	✓	✓
4	Original del Título de Bachiller o Título Profesional más una copia simple para cotejar o; Titulo Bachiller extranjero o documento equivalente Apostillado por la Autoridad Competente. (Aplica a solicitantes sin licencia boliviana)	✓	✓	✓
5	Copia legible de la Licencia y/o Habilitación que va a convertir.	✓	✓	✓
6	Tener la anotación de competencia lingüística en el idioma ingles en la licencia (requerido el nivel operacional para ATC/OEA)	✓		✓ ATC-OEA
7	Certificado médico vigente correspondiente.	✓	✓	✓
8	Experiencia reciente vigente registrada en su bitácora de vuelo o documento equivalente.	✓		
9	Certificación de experiencia reciente vigente.		✓	✓
10	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓	✓	✓
11	Consulta a la AAC de origen sobre la validez de la licencia y habilitaciones en cumplimiento a la RAB 61.035, 63.100 y 65.105 (b) ***Si la respuesta de la AAC de origen no coincidiera con los datos de licencia presentados, o si la licencia haya sido revocada o suspendida o no haya sido emitida se devolverá la documentación y se dará por finalizado el trámite.***			

Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, *Click aquí para acceder y descargar*.

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

G - Requisitos para la programación de evaluaciones para la convalidación de licencias

RAB 61, 63, 65

	Lo marcado con "✓" aplica como requisito y debe presentarlo	TODAS LAS LICENCIAS
1	Formulario de programación de evaluaciones (DSO/PEL-REG-001).	✓
2	Presentar copia legible de la Licencia que va a convalidar,	✓
3	Presentar certificado médico aeronáutico vigente.	✓
4	Para solicitantes que provienen de Estados no hispanohablantes presentar Competencia lingüística en idioma inglés mínimamente nivel operacional (para pilotos o controladores de tránsito aéreo) o, demostrar comprensión y comunicación ante la DGAC en el idioma Español.	✓
5	Presentar cedula de identidad o documento equivalente, o el pasaporte vigente.	✓
6	Presentar copia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.	✓
7	Carta del CIAC/CEAC; AOC; u Organización explicando el propósito de la solicitud de convalidación.	✓
8	Para solicitantes con fines laborales de acuerdo a Ley Aeronáutica 2902 Art.64; Para solicitantes sin fines laborales Certificado de inscripción del CIAC/CEAC o certificación o carta de la organización.	✓
9	Documento que demuestre experiencia reciente (Bitácora, certificados, u otros que sean aceptables para la DGAC)	✓
10	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	✓
11	Consulta a la AAC de origen sobre la validez de la licencia y habilitaciones en cumplimiento a la RAB 61.025, 63.030 y 65.035 (h). (DSO/PEL-REG-016) ***Nota:*** *Si la respuesta de la AAC de origen no coincidiera con los datos de licencia presentados, o si la licencia haya sido revocada o suspendida o no haya sido emitida se devolverá la documentación y se dará por finalizado el trámite.*	✓

Nota:

- La convalidación de una licencia con el propósito de empleo tiene una validez de 6 meses y es prorrogable por una vez, previa demostración de la necesidad (Ley N° 2902).
- La convalidación de una licencia con propósitos de estudio (instrucción dentro de un CIAC) tendrá una validez acorde a la vigencia de la licencia o la vigencia de la residencia.
- La convalidación de una licencia sin fines de lucro, tendrá una validez acorde a la vigencia de la licencia de acuerdo a las limitaciones correspondientes a normativa vigente.

Inmediatamente haya aprobado la evaluación teórica y/o practica podrá solicitar la emisión de licencia y/o habilitación. Para ello debe descargar el formulario de solicitud y completar los requisitos descritos en la Pagina Web de la DGAC, *Click aquí para acceder y descargar*.

DGAC - SGC
DOCUMENTO CONTROLADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 607

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 607
La Paz, 13 DIC 2023

VISTOS:

El Informe PLA-0315 DGAC-41855/2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, referido a la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Operacional – Emisión de Licencias al Personal.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia".

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe PEL-0613/2023 – DGAC-41855/2023 de 10 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional, señala que en la gestión 2022 la Unidad de Licencias al Personal certifico los procedimientos de emisión de licencias y/o habilitaciones DSO/PEL-PRO-001, DSO/PEL-PRO-002 y DSO/PEL-PRO-003 ante IBNORCA norma ISO 9001:2015, de la certificación se detectaron no conformidades menores en el sub proceso de evaluación oral/practicas (8.5) y control de la información documentada (7.5.3), y con el propósito de cerrar el PAC a las no conformidades además de promover la oportunidad de mejora continua, la Unidad de Licencias al Personal conjuntamente el área de Planificación y Calidad, realizo un análisis a los procedimientos PEL y se determinó realizar una reestructuración a los procedimientos relacionados con la emisión de licencias y/o habilitaciones. Tras el análisis, se determinó reducir a dos procedimientos, uno técnico-operativo para conducir las evaluaciones teóricas y oral/practicas a toda solicitud que aplique una evaluación y otro procedimiento administrativo para la emisión de licencias y habilitaciones y otros trámites que no requiera de una evaluación teórica u oral/practica. Esto permitirá gestionar de mejor forma los indicadores de plazo y en su defecto la satisfacción del usuario externo. Los procedimientos propuestos son los siguientes:

1. **DSO/PEL-PRO-001: Procedimiento para la evaluación teórica y oral/practica;**

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

2. **DSO/PEL-PRO-002: Procedimiento de emisión de licencias y/o habilitación al personal aeronáutico.**

Por lo que es preciso comunicar que los procedimientos DSO/PEL-PRO-003 DSO/PEL-PRO-004, DSO/PEL-PRO-005, DSO/PEL-PRO-006, DSO/PEL-PRO-007, DSO/PEL-PRO-008, DSO/PEL-PRO-009, DSO/PEL-PRO-011, DSO/PEL-PRO-014, DSO/PEL-PRO-015, DSO/PEL-PRO-016, DSO/PEL-PRO-017 quedan sin validez, puesto que estos son agregados a los procedimientos propuestos para aprobación.

Que el mismo informe concluye: *"...que, la enmienda propuesta a los procedimientos de emisión de licencias y/o habilitaciones del presente informe, sirve como evidencia para cerrarlas no conformidades menores levantadas durante la certificación ISO 9001:2015 de la Gestión 2022, además se aplica la mejora continua recomendada por la Norma ISO 9001:2015 y se optimiza la cantidad de procedimientos en uno técnico-operativo y otro administrativo".*

Que el Informe PLA-0315 DGAC-41855/2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, sobre la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Operacional – Emisión de Licencias al Personal, señala: *"En fecha 10 de octubre de 2023, mediante Informe PEL-0613/2023 – DGAC-41855/2023, la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional solicita al área de Planificación y Calidad la gestión de aprobación de sus procedimientos adecuados. — El Área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, se revisaron los procedimientos referidos a la Emisión de Licencias al Personal, Procedimiento evaluaciones teóricas y prácticas. — La adecuación del procedimiento estuvo a cargo de los profesionales de la Unidad de Licencias al Personal y la revisión a cargo del Área de Planificación y Calidad, Jefe de Unidad de Licencias al Personal y el Director de Seguridad Operacional. La modificación de los mismos consistió en optimizar y actualizar los procesos y registros, además de establecer nuevos parámetros de medición de estos procesos, para de esta manera dar un mejor servicio a nuestros usuarios.* ***Debido a que existe una reestructuración en los procedimientos, una vez aprobados los solicitados con Resolución Administrativa serán aplicables desde el 1ero de enero de 2024".*** En ese entendido señala los documentos revisados

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-001	Procedimiento para la Evaluación Teórica y Oral/Práctica	00	- Reemplaza a los procedimientos DSO/PEL-PRO-001R2 Procedimiento de Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones DSO/PEL-PRO-002R2 Procedimiento para la Emisión de Licencias para Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - Excepto Pilotos - DSO/PEL-PRO-003R2 Procedimiento de Emisión de Licencias para el Personal Aeronáutico y sus Habilitaciones - Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo DSO/PEL-PRO-004R1 Procedimiento de Emisión del Duplicado de Licencia DSO/PEL-PRO-005R1 Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal DSO/PEL-PRO-006R1 Procedimiento de Cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico
2	DSO/PEL-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Licencias y/o Habilitaciones al Personal Aeronáutico	00	

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
				DSO/PEL-PRO-011R0 Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-012R0 Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121 DSO/PEL-PRO-014R1 Procedimiento de Conversión de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-015R0 Procedimiento de Certificación de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-016R0 Procedimiento de Emisión de Licencias y/o Habilitaciones Personal de las FFAA y Policiales en Servicio Activo o Retiro DSO/PEL-PRO-017R1 Procedimiento de Evaluación de Conocimientos Teóricos DSO/PEL-PRO-020R0 Procedimiento de Convalidación de Licencias de Piloto Privado y/o Habilitaciones DSO/PEL-PRO-021R0 Procedimiento para la prueba de pericia -Reestructuración y optimización de los procesos -Análisis de encuestas de periodicidad semestral a trimestral para la emisión de Licencias. -Porcentaje de participación en encuestas de 30% para la emisión de Licencias. -Servicio no conforme =< 5% para la emisión de Licencias.
3	DSO/PEL-ESP-001	Requisitos para Solicitar una Evaluación Teórica y/o Oral/Práctica	00	- Reemplaza a las especificaciones DSO/PEL-ESP-001R2 Requisitos para la Emisión de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones DSO/PEL-ESP-002R2 Requisitos para la Emisión de Licencias a Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - Excepto Pilotos DSO/PEL-ESP-003R2 Requisitos para la Emisión de Licencias al Personal Aeronáutico y sus Habilitaciones - Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo
4	DSO/PEL-ESP-002	Requisitos para la Emisión de Licencia y/o Habilitaciones	00	

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
				DSO/PEL-ESP-004R1 Requisitos para la Emisión del Duplicado de Licencia DSO/PEL-ESP-005R1 Requisitos para la Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal DSO/PEL-ESP-006R1 Requisitos para el Cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico DSO/PEL-ESP-011R0 Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-ESP-012R0 Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121 DSO/PEL-ESP-014R1 Requisitos para la Conversión de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-ESP-015R0 Requisitos para la Certificación de Licencias y/o Habilitaciones DSO/PEL-ESP-020R0 Requisitos para la Convalidación de Licencias de Piloto Privado y/o Habilitaciones".

Que el Informe de Planificación y Calidad concluye que: *"1) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se les asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada:*

a. *DSO/PEL-PRO-001*
b. *DSO/PEL-PRO-002*
c. *DSO/PEL-ESP-001*
d. *DSO/PEL-ESP-002*

Todos los documentos mencionados anteriormente pasan a una versión 0 debido a que existe una reestructuración en los mismo y reemplazan a los documentos mencionados anteriormente. — 2) Los procedimientos una vez aprobados se aplicaran desde el 1 de enero 2024, por temas de capacitación y difusión. — 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los sus registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. — 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478." y recomienda: *"1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar del documento mencionado. — 2. Se debe dar de baja las siguientes Resoluciones administrativas:*

- *Resolución Administrativa N° 054 del 4/2/2022.*
- *Resolución Administrativa N° 096 del 17/3/2022.*
- *Resolución Administrativa N° 415 del 30/8/2019.*
- *Resolución Administrativa N° 403 del 28/8/2019.*

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

- *Resolución Administrativa N° 441 del 12/9/2019.*
- *Resolución Administrativa N° 004 del 7/1/2020.*

Y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 414 del 30/8/2019 respecto a los siguientes documentos:

- *DSO/PEL-PRO-011 Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones*
- *DSO/PEL-PRO-012 Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121*
- *DSO/PEL-ESP-011 Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones*
- *DSO/PEL-ESP-012 Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121".*

Que mediante el Informe Jurídico DJ-2690/DGAC-41855/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, se concluye que el documento solicitado por la Dirección de Seguridad Operacional y adecuado por el Área de Planificación y Calidad es viable para su aprobación conforme lo señalado en el Informe Técnico PLA-0315 DGAC-41855/2023 de 22 de noviembre de 2023, el cual deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución Administrativa, asimismo, se instruya a las áreas respectivas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los siguientes procedimientos de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DSO/PEL-PRO-001	Procedimiento para la Evaluación Teórica y Oral/Práctica	00
2	DSO/PEL-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Licencias y/o Habilitaciones al Personal Aeronáutico	00
3	DSO/PEL-ESP-001	Requisitos para Solicitar una Evaluación Teórica y/o Oral/Práctica	00
4	DSO/PEL-ESP-002	Requisitos para la Emisión de Licencia y/o Habilitaciones	00

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

SEGUNDO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Dirección de Seguridad Operacional la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

TERCERO.- I. Dejar sin efecto legal las siguientes Resoluciones Administrativas:

1) Resolución Administrativa N° 004 del 7/1/2020.
2) Resolución Administrativa N° 403 del 28/8/2019.
3) Resolución Administrativa N° 415 del 30/8/2019.
4) Resolución Administrativa N° 441 del 12/9/2019.
5) Resolución Administrativa N° 054 del 4/2/2022.
6) Resolución Administrativa N° 096 del 17/3/2022.

II. Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 414 de 30 de agosto de 2019, en relación a los siguientes documentos:

- DSO/PEL-PRO-011 Procedimiento de Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones
- DSO/PEL-PRO-012 Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121
- DSO/PEL-ESP-011 Requisitos para el Restablecimiento de Atribuciones de Licencias y/o Habilitaciones
- DSO/PEL-ESP-012 Requisitos para la Emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo RAB 91, 135 y 121

Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 414 de 30 de agosto de 2019.

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional en coordinación con el Área de Planificación y Calidad, quedan encargadas de realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Abg. D.E.A.N. Marcelo E. Vino Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Tarcena
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
19 DIC 2023
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil